



¿Desea poner una denuncia ante la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública?



1. ¿Qué se puede denunciar?

Solo puede denunciar ante la Auditoría Interna del MEP, hechos irregulares o ilegales que tengan que ver con fondos públicos o actos de corrupción en el ejercicio de la función pública dispuestos en la LEY 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.



2. ¿Qué hacer con otros temas de denuncia?

Si tiene temas de índole laboral, personales, de otros servicios, curriculares, entre otros, deberá dirigirse a la entidad competente para que sea atendido.



3. ¿Está usted Protegido como denunciante?

¡Claro que sí!, su confidencialidad está resguardada conforme al artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292 y el artículo 8 de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, por eso es importante que elija un correo para notificaciones que no muestre su nombre completo.

4. ¿Cómo deberá registrar su denuncia?

Ingrese al formulario electrónico de la Auditoría Interna:



Describa de forma cronológica los hechos irregulares o ilegales de forma clara y concisa.



Ubique el lugar y fecha exacta o aproximada en que se desarrollaron los hechos.



Identifique quién o quiénes cometieron los hechos.



Importante:

Le solicitamos proporcionar un correo electrónico para notificaciones **que no haga alusión a su nombre completo, ni iniciales, cédula o cualquier referencia que permita identificarlo**, lo anterior se advierte dado nuestro deber de resguardo de su confidencialidad, previsto además en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno N° 8220 y artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito N° 8422.



5. ¿Qué más puede aportar a la denuncia?

Debe indicar qué pretende que se resuelva con su denuncia. Si tiene testigos puede ingresar los datos de ellos y el tema que atestiguan. Las evidencias que respalden la denuncia, ingresarlas en el apartado respectivo.



6. ¿Qué pasará con su denuncia?

Será valorada según los Lineamientos para la atención de denuncias que se presentan ante la Auditoría Interna del MEP, según corresponde:

- Admisión de la denuncia.
- Solicitud de ampliación de información en un plazo de 5 días.
- Traslado de la denuncia a otras entidades.
- Desestima de la denuncia por no ser de competencia.
- Archivo de la denuncia si está incompleta en sus requisitos.



7. ¿Por qué se puede desestimar una denuncia?

Según la normativa vinculante su denuncia puede ser desestimada por:

- Quando los hechos no contravengan el ordenamiento de control y la fiscalización de la hacienda pública.
- Quando los hechos obedezcan a intereses personales exclusivos del denunciante u otros particulares y relacionados con conductas ejercidas u omitidas por la Administración.
- Si el costo de la investigación supera ampliamente el monto denunciado.
- Quando haya normativa que disponga alguna vía especializada para su atención.
- Si fue o se está atendiendo por alguna instancia competente para la investigación, ejercer control y potestad disciplinaria.
- Quando la denuncia no aporte la información solicitada.
- Si es reiterativa o reproduce otras denuncias similares.
- Si existe otra causal previa en el ordenamiento jurídico.



8. ¿Cuáles son sus derechos como denunciante?

- Tiene derecho a su confidencialidad.
- Tienen derecho a que se le notifique acerca del trámite que seguirá la denuncia.
- Tiene derecho a que se le notifique, el fin de la investigación de su denuncia, una vez que sean notificados los informes emitidos y se hayan cumplido los plazos definidos en los artículos 36,37 y 38 de la Ley General de Control Interno.



Nota:

No se notificará al correo del centro educativo si el denunciante como el denunciado laboran ahí.

¿Tiene alguna duda?

No dude en contactarnos al:



Teléfono: 2256-7011 ext.6800
Auditorías Especiales del MEP



correo:
auditoria.notificaciones@mep.go.cr